

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010849 DE 11 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231251447 de 22 de septiembre de 2023, la Doctora CATALINA RUGELES, en calidad de apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023014680 de 28 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aclare si también incluirá en la presente solicitud la variedad CABERNET SAUVIGNON, dado que se encuentra incluido en el CVL, aporta los análisis de laboratorio y las etiquetas, pero no lo incluye en el formulario de solicitud.
2. Aporte composición cuali-cuantitativa de cada una de las variedades solicitadas donde se enlisten cada uno de los ingredientes (tipos de uva y aditivos) utilizados en la elaboración de los vinos junto con su cantidad porcentual. Por favor tener en cuenta que en el literal b) de las observaciones de los análisis de laboratorio no se define los ingredientes, ya que en muchos de ellos declaran 25% vino tinto o 25% vino blanco.
3. Justifique el uso de sello vegano en la etiqueta aportando la correspondiente certificación.
4. Aporte documento que certifique el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante teniendo en cuenta las opciones descritas en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 162 de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del mismo artículo.
5. Aclare la dirección del fabricante BODEGAS Y VIÑEDOS DE AGUIRRE S.A, ya que en el formulario indica Avenida Kennedy No. 5454 - Santiago, Chile, pero en las etiquetas declara Fundo Santa Ana de Liucura s/n, Villa Alegre, Chile. Sírvase aclarar y corregir los documentos que correspondan

Mediante radicado No. 20241042192 de 23 de febrero de 2024, la Doctora CATALINA RUGELES, en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. R/ Me permito indicar que efectivamente la variedad CABERNET SAUVIGNON si está incluida y que su no aparición en el formato de solicitud se debe justamente al formato usado por la entidad, en donde quedó en la celda correspondiente pero no a la vista al momento de transformar el documento a PDF.

Por lo anterior, presento nuevamente el formato de forma tal que he reorganizado las referencias en los espacios del formato y, con el fin de dar más claridad, el listado de referencias es el siguiente:

VINOS DE LA MARCA DONCELLA: SAUVIGNON BLANC, CHARDONAY, ROSE, PINOT NOIR, MERLOT, CARMENERE, MALBEL, SYRAH, CABERNET SAUVIGNON, VIOGNIER, MOSCATEL, SAUVIGNON BLANC – CHARDONAY, CARMENERE – CABERNET SAUVIGNON, SYRAH – MERLOT, SYRAH – CABERNET SAUVIGNON, CABERNET SAUVIGNON - MERLOT

2 R/ Me permito presentar ante la entidad nuevamente los análisis de laboratorio señalando que se ha cumplido con este requerimiento en cuanto a porcentajes y composición de la siguiente manera:

1. Nótese en el Boletín No. V-2071-039, para la referencia SAUVIGNON BLANC, que este, en el cepaje indica: SAUVIGNON BLANC 75% y que, en observaciones del producto, literal b –

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010849 DE 11 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

composición / complemento: 25% vino blanco, con lo cual, 75% de Sauvignon blanc + 25% de complemento de vino blanco da una composición, en porcentaje, del 100%.

Recordando que la legislación del país de origen permite declarar el monovarietal con el 75%.

En el mismo sentido:

2. Nótese en el Boletín No. X-0483-002, para la referencia VIOGNIER, que este, en el cepaje indica: 75% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 25% vino blanco, para un total de composición en porcentaje del 100%

3. Nótese en el Boletín No. V-3087-043, para la referencia CHARDONNAY, que este, en el cepaje indica: CHARDONNAY 75% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 75% Chardonnay 2022 Central 25% Vino Blanco, para un total de composición en porcentaje del 100%

4. Nótese en el Boletín No. V-2219-057, para la referencia CARMENERE, que este, en el cepaje indica: CARMENERE 75% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 25% Vino Tinto, para un total de composición en porcentaje del 100%

5. Nótese en el Boletín No. V-3178-039, para la referencia MERLOT, que este, en el cepaje indica: MERLOT 75% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 25% Vino Tinto, para un total de composición en porcentaje del 100%

6. Nótese en el Boletín No. V-2301-009, para la referencia SYRAH, que este, en el cepaje indica: SYRAH 85% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 15% Vino Tinto, para un total de composición en porcentaje del 100%

7. Nótese en el Boletín No. X-0486-011, para la referencia CABERNET SAUVIGNON, que este, en el cepaje indica: CABERNET SAUVIGNON 75% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 25% Vino Tinto, para un total de composición en porcentaje del 100%

8. Nótese en el Boletín No. V-2306-020, para la referencia SAUVIGNON BLANC-CHARDONNAY, que este indica en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 85% Sauvignon Blanc 2022 Central 15% Chardonnay 2022 Central, para un total de composición en porcentaje del 100%

9. Nótese en el Boletín No. V-2379-009, para la referencia CARMENERE-CABERNE SAUVIGNON, que este indica en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 85% Carmenera 2022 Central, 15% Cabernet Sauvignon 2018 Central, para un total de composición en porcentaje del 100%

10. Nótese en el Boletín No. V-2380-005, para la referencia SYRAH-MERLOT, que este indica en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 85% Syrah 2022 Central, 15% Merlot 2018 Central, para un total de composición en porcentaje del 100%

11. Nótese en el Boletín No. X-0077-002, para la referencia SYRAH – CABERNET SAUVIGNON, que este indica en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 90% Syrah 2022 Central, 10% Cabernet Sauvignon 2022 Central, para un total de composición en porcentaje del 100%

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010849 DE 11 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

12. Nótese en el Boletín No. V-2300-005, para la referencia CABERNET SAUVIGNON -MERLOT, que este indica en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 75% Cabernet Sauvignon 2022 Central, 25% Merlot 2018 Central, para un total de composición en porcentaje del 100%

13. Nótese en el Boletín No. V-2028-004, para la referencia MOSCATEL, que este, en el cepaje indica: MOSCATEL DE ALEJANDRÍA 100% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento indica nuevamente Moscatel de Alejandría 2022, Quillon, para un total de composición en porcentaje del 100%

14. Nótese en el Boletín No. V-2092-037, para la referencia ROSE, que este, en el cepaje indica: VINO TINTO y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 75% Cabernet Sauvignon 2022 Central, 25% Vino Tinto, para un total de composición en porcentaje del 100%

15. Nótese en el Boletín No. V-1533-019, para la referencia PINOT NOIR, que este, en el cepaje indica: PINOT NOIR 75% y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 25% Vino Tinto para un total de composición en porcentaje del 100%

16. Nótese en el Boletín No. V-2629-007, para la referencia MALBEC, que este, en el cepaje indica: MALBEC 75 y que, en observaciones del producto, literal b- Composición/complemento: 25% Vino Tinto, para un total de composición en porcentaje del 100%

Todos los boletines indicados debidamente apostillados.

3. R/ Me permito presentar nuevamente etiquetas y contra etiquetas sin el sello de vegano.

4. R/ Se aporta el Certificado Sanitario, debidamente apostillado.

5. R/ Me permito aclarar indicando que el domicilio principal de la razón social es Avenida Kennedy No. 5454 - Santiago, Chile y que la Bodega donde se realiza la producción de los vinos objeto de esta solicitud de registro, se ubica en el Fundo Santa Ana de Liucura s/n, en Villa Alegre, Chile, pero que, como puede verse en la información de la contra etiqueta, pertenece a la misma razón social. Por tal razón, al indicar en documentos el domicilio del titular, este es el principal, el ubicado en Avenida Kennedy No. 5454 - Santiago, Chile, pero cuando se declara en dónde ha sido producido y embotellado, se indica que es en el Fundo Santa Ana de Liucura s/n, Villa Alegre, Chile. Esto significa que las oficinas de la empresa están en el domicilio principal, Avenida Kennedy No. 5454 - Santiago, Chile y que el viñedo en donde están plantadas las uvas se produce y se embotella el vino, es el Fundo Santa Ana de Liucura s/n, Villa Alegre, Chile.

De esta manera, cuando en el formulario de solicitud pide indicar el domicilio del titular, declaramos la dirección del domicilio principal de la razón social, así como para los documentos en donde el Representante Legal da alguna autorización. Pero cuando se trata de indicar el lugar de producción y embotellado, que es la declaración de la contra etiqueta. "Producido y embotellado", corresponde indicar el lugar en donde efectivamente se han realizado estas labores. Ambos bajos la misma razón social del titular.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión del Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010849 DE 11 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En cuanto al rotulado, este despacho encontró que el mismo da cumplimiento a lo establecido por los Artículos 46 y 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por los Artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

Asigna a cada botella un número de lote con las siguientes características:

Se utiliza una nomenclatura compuesta de un código alfanumérico aleatorio y la información de la fecha y línea de. Esta información se imprime en el corcho o en las screwcap, dependiendo de la situación.

Con los primeros dos dígitos se indica el año, los tres siguientes números describen el día juliano, el sexto dígito corresponde al tuno, y los últimos dos a la línea de envasado

De este modo realizamos la trazabilidad de cada uno de nuestros vinos embotellados.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO SAUVIGNON BLANC; VINO CHARDONNAY; VINO ROSÉ;  
VINO PINOT NOIR; VINO MERLOT; VINO CARMENERE; VINO  
MALBEC; VINO SYRAH; VINO CABERNET SAUVIGNON; VINO  
VIOGNIER; VINO MOSCATEL; VINO SAUVIGNON BLANC-  
CHARDONNAY; VINO CARMENERE-CABERNET SAUVIGNON;  
VINO SYRAH-MERLOT; VINO SYRAH-CABERNET SAUVIGNON;  
VINO CABERNET SAUVIGNON - MERLOT Marca DONCELLA.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013045  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER  
TITULAR(ES): BODEGAS Y VIÑEDOS DE AGUIRRE S.A. con domicilio en CHILE  
FABRICANTE(S): BODEGAS Y VIÑEDOS DE AGUIRRE S.A. con domicilio en CHILE  
IMPORTADOR(ES): CATALINA RUGELES con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 12,75 % vol. (+/- 1 °).  
CLASIFICACION: VINO  
EXPEDIENTE No.: 20263804  
RADICACIÓN No.: 20231251447

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado de los VINO SAUVIGNON BLANC; VINO CHARDONNAY; VINO ROSÉ; VINO PINOT NOIR; VINO MERLOT; VINO CARMENERE; VINO MALBEC; VINO SYRAH; VINO CABERNET SAUVIGNON; VINO VIOGNIER; VINO MOSCATEL; VINO SAUVIGNON BLANC- CHARDONNAY; VINO CARMENERE-CABERNET SAUVIGNON; VINO SYRAH-MERLOT; VINO SYRAH-CABERNET SAUVIGNON; VINO CABERNET SAUVIGNON - MERLOT Marca DONCELLA en las presentaciones comerciales de 750 ml.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024010849 DE 11 de Marzo de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.


**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 11 de Marzo de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Amanda Doris Díaz; Legal: Edgar Carmona  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory